



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 27 de febrero de 2024.

Número 25

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 681.- Expediente Número 00266/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 961.- Expediente Número 00568/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 817.- Expediente 01065/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 962.- Expediente Número 00220/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 814.- Expediente 00210/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 963.- Expediente Número 01240/2023, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 818.- Expediente Número 00809/2017, relativo al Juicio Sumario.	4	EDICTO 964.- Expediente Número 00038/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 819.- Expediente Número 00573/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 965.- Expediente Número 00100/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 820.- Expediente Número 00473/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 966.- Expediente Número 00135/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 821.- Expediente Número 00091/2022, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 967.- Expediente Número 00343/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 822.- Expediente Número 184/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 968.- Expediente Número 00072/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 950.- Expediente Número 406/2019-11, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 969.- Expediente Número 00105/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 951.- Expediente Número 319/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 970.- Expediente Número 00039/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 952.- Expediente Número 00115/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 971.- Expediente Número 00084/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 953.- Expediente Número 253/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 972.- Expediente Número 00013/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 954.- Expediente Número 00479/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 973.- Expediente Número 00020/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 955.- Expediente Número 540/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 974.- Expediente Número 00209/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 956.- Expediente Número 00032/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 975.- Expediente Número 00005/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria.	16
EDICTO 957.- Expediente Número 00630/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	10	EDICTO 976.- Expediente Número 00131/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria.	16
EDICTO 958.- Expediente Número 00064/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 977.- Expediente Número 75/2024, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	16
EDICTO 959.- Expediente Número 00147/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 978.- Expediente Número 00494/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 960.- Expediente Número 00366/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 979.- Expediente Número 00111/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 980.- Expediente Número 00083/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 981.- Expediente Número 00436/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 982.- Expediente Número 00714/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 983.- Expediente Número 27/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 984.- Expediente Número 00043/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 985.- Expediente Número 000326/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	19
EDICTO 986.- Expediente Número 00709/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	20
EDICTO 987.- Expediente Número 00752/2023, relativo al Juicio de Desahucio.	22
EDICTO 988.- Expediente 01586/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	23
EDICTO 989.- Expediente Número 00086/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	23
EDICTO 990.- Expediente Número 00374/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 991.- Expediente Número 00243/2023, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 992.- Expediente Número 00477/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 993.- Expediente Número 0075/2023 relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 994.- Expediente Número 00229/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 995.- Expediente Número 00243/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 996.- Expediente 00333/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta.	33

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00266/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de PEDRO GONZÁLEZ MALDONADO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día uno de marzo del dos mil veintiuno, a la edad de 84 años, su último domicilio particular lo fue en el Ejido Alberto Carrera Torres del municipio de Tula, Tamaulipas, denunciado por MARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por medio del presente se publicará por DOS VECES en un intervalo de diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 18 de octubre de 2022.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

811.- Febrero 13 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (08) ocho de enero de dos mil veinticuatro, ordenó se notifique la radicación del Expediente Número 01065/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) promovidas por la C. ALBA SILVIA GARCÍA PAREDES, a fin de acreditar hechos relativos que tiene la posesión como propietario de buena fe, en forma pacífica, pública, de forma continua, física y materialmente el inmueble identificado como predio en Fraccionamiento Fundadores de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de polígono de 540.04 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE en 8.33 metros con propiedad particular, AL SUR en 5.07 metros con propiedad particular, AL NOROESTE en línea quebrada de 85.73 metros ganados al mar, y AL SUROESTE en línea quebrada de 83.96 metros propiedad particular.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días en el Periódico

Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en cumplimiento al artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de enero de 2024.- Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

817.- Febrero 13, 27 y Marzo 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante remate de segunda almoneda de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, en los autos del Expediente 00210/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JAIRO YAZZIEL HERNANDEZ LÓPEZ DE NAVA, en contra de VERÓNICA E. HERNANDEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble hipotecado en el Juicio en que se actúa, identificado como: bien inmueble con datos: predio urbano lote 25 de la manzana 12 de la colonia Buena Vista del municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, con superficie de 312.50 m2 (trescientos doce punto cincuenta metros cuadrados), debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Pánuco, Veracruz, bajo el Número de Inscripción 1232, Sección I, Tomo o Volumen XL de fecha (02) dos de septiembre de 2009, propiedad a nombre de VERÓNICA ELENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y para su debida publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda que tendrá verificativo en punto de las (01) UNO DE MARZO DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, EN PUNTO DE LAS (12:30) DOCE HORAS, CON TREINTA MINUTOS será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).- La postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 24-01-2023.- Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

814.- Febrero 15, 21 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Cuahtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00809/2017, relativo al Juicio Sumario, promovido por GLADYS ADRIANA RAZO CASTELLANO, en contra de MARIA ELIZABETH VERAZA OSORIO, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Leona Vicario número 303 Sector I, colonia Obrera en ciudad Madero Tamaulipas, identificado como lote 10, de la manzana Z/3, Sector I, Sección VII, Región II, con superficie de 433.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 metros con lote 3; AL SUR: en 15.50 metros con calle Leona Vicario; AL ORIENTE: en 27.70 metros con lote 1, y; AL PONIENTE: en 28.10 metros con lote 9, inmueble que se encuentra amparado en la Escritura Publica No. 336, Volumen 6, otorgada con fecha 16 de junio de 1971, pasada ante la Fe del Notario Público No. 95 Lic. Francisco A. Villarreal en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo el Número de Finca 40938 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, se hace saber que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda (incluyendo la rebaja del veinte por ciento) fue de \$1'828,800.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto las dos terceras partes de dicho monto corresponde a la cantidad de \$1'219,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, el precio que sirvió de base para la segunda almoneda (incluyendo la rebaja del veinte por ciento) fue de \$1'828,800.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por tanto las dos terceras partes de dicho monto corresponde a la cantidad de \$1'219,200.00

(UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), esto para efecto de que si existiese algún postor interesado en que se finque el Remate a su favor, deberá cubrir la última cantidad ya precisada, y de lo contrario se procederá conforme a lo establece la fracción II del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles, la cual establece que, si el postor no llegare a dos terceras partes, con suspensión del finamiento del Remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura.- Lo anterior es dado el presente a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

818.- Febrero 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00573/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FRANCISCO CISNEROS CASTILLO Y GRISelda PIÑEYRO VILLANUEVA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y la casa sobre el construida, el cual se describe como lote número 45, de la manzana 9, del Fraccionamiento Valle Esmeralda, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 96.00 m2, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 mts con el lote 44; AL SUR en 16.00 mts con el lote 46; AL ESTE en 6.00 mts con terreno que es o fue del Señor Enrique de Hita (terrenos del estadio); AL OESTE en 6.00 mts. Con Valle Turquesa Oriente.- Sobre el anterior lote de terreno se encuentra edificada una construcción destinada a casa habitación ubicada en calle Valle Turquesa Oriente, número 688, del Fraccionamiento Valle Esmeralda, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 79351, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda, por la suma de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$1'350,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en el avalúo pericial.

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico

Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25/01/2024.-

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

819.- Febrero 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Golda Indira Artozaga Vite, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con los Testigos de Asistencia, el Lic. Gerardo Del Ángel Hernández, Secretario Proyectista, y la Lic. Karla Karina Leija Mascareñas, Oficial Judicial "B", en cumplimiento al auto de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó dentro del Expediente Número 00473/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la C. María Maura De La Cruz Hernández, en su carácter de nueva parte actora, en contra de JUAN PINEDA LÓPEZ, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada Juan Pineda López, el que se identifica como: Finca Número 16852, del municipio de Tampico, Tamaulipas, terreno urbano; ubicado en calle Adolfo López Mateos número 301, interior 302-D, casa 7, entre calle Lázaro Cárdenas y calle Manuel Ávila Camacho, manzana 48, lote 3, zona 25, colonia Magdaleno Aguilar, con superficie de 118.63 metros cuadrados, superficie construida de 100.00 metros cuadrados, indiviso 14.96%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.90 metros, con área privativa de las casas 7 y 6; AL NORTE: en 2.00 metros, con área privativa de las casas 7 y 6; AL NORTE: en 5.95 metros, con área privativa de las casas 7 y 6; AL ESTE: en 3.60 metros, con área privativa de la misma casa 7; AL ESTE: en 1.50 metros con área privativa de la misma casa 7; AL SUR: en 10.85 metros, con área privativa de la misma casa 7; AL OESTE: en 4.10

metros, con área privativa de la misma casa 7; AL OESTE: en 1.00 metros con área privativa de la misma casa 7; Referencia Catastral: 36-01-25-048-021.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- En virtud de que el valor comercial del bien inmueble es por la cantidad de \$1'290,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y tomando en consideración que se fijó como postura base del remate en primera almoneda la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que de conformidad con el numeral 704 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el precio que servirá de base para el remate, se rebajará en un veinte por ciento de la tasación, y dicha rebaja del 20% asciende a la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando como postura base del remate en segunda almoneda la cantidad de \$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la segunda almoneda, la que tendrá verificativo de manera presencial en este Juzgado el día VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS TRECE HORAS.- Hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura, y que asciende a la cantidad de \$137,600.00 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Debiendo gestionar el certificado de depósito con la debida anticipación a fin de realizar el pago correspondiente.- Asimismo, se hace de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en calle Juan de Villatoro, número 2001, colonia Tampico-Altamira, en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833-260-21-11.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 24 de enero de 2024.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigos de Asistencia.- Secretario Proyectista, LIC. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Oficial Judicial "B", LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.

820.- Febrero 20 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (04) cuatro de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del Expediente Número 00091/2022, deducido del Juicio Especial Hipotecario, se hace constar que se recibió promoción el día 23 de marzo del 2022, compareciendo ante este Juzgado la C. Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, apoderada legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la C. ELDA MARGARITA ARÉVALO PARADA Y HÉCTOR ENRIQUE AVALOS LARA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 4, manzana 75, ubicado en la calle Circuito Hacienda Loma Bonita, con el número 207, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias de esta ciudad, con una superficie de construcción de 50.41 y una superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L., con lote 3, AL SUR en 15.00 M.L., con lote cinco, AL ESTE en 6.00 M.L. con calle Circuito Hacienda Loma Bonita, AL OESTE en 6.00 M.L., con lote 41.- Inscrita bajo la Finca Número 25595, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$218,666.66 (DOSCIENOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 08 de enero del 2024.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO

821.- Febrero 20 y 27.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 184/2021, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LETICIA CASTILLO BARAJAS en contra de CELIT MARLEN VILLARREAL GONZALEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Casa marcada con el número 625 en la calle de la Unión, construida sobre el lote 05 de la manzana 05, del Fraccionamiento "Infonavit La Paz" en Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 100.98 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote número 04; AL SUR EN 17.00 metros con lote número 06, AL ESTE en 9.94 metros con propiedad de privada y AL OESTE en 5.94 metros con calle De la Unión; el cual está valuado por la cantidad de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las Calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas; a 07 de febrero de 2024.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS
TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

822.- Febrero 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia
Especializado en Materia Familiar.
Veracruz, Ver.**

Por este conducto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de la Ciudadana EUGENIA ROSALÍA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, que ante este Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, se encuentra radicado el Expediente Número 406/2019-11, Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO BOLAÑOS CRUZ, por propio derecho, demandando a la EUGENIA ROSALÍA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, sobre la disolución-del Vínculo Matrimonial y demás prestaciones.- La notificación hecha por medio de la Gaceta Oficial y el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Madero, Tamaulipas surtirá sus efectos, a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, en términos del artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, hecha por medio de la Gaceta Oficial y el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Madero; Tamaulipas, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por contestada en sentido negativo de los hechos contenidos en la demanda en términos del numeral 218 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, así mismo se le previene para que dentro del mismo término deberá señalar domicilio en esta Ciudad de Veracruz, Veracruz, en donde oír y recibir notificaciones de su parte, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado en términos del numeral 75 del Código Citado.

Hágase las publicaciones por DOS VECES consecutivas de los edictos en la Gaceta Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el diario de mayor circulación de Ciudad de Madero, Tamaulipas.

En la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz, el mismo se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Decimó Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial, MTRA. MARIA TERESA DE JESÚS VIVANCO CID.- Rúbrica.

950.- Febrero 27 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el Expediente Número 319/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, se

ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble:

Consistente en: predio urbano ubicado en fracción 2-dos, de los lotes 2-dos y 4-cuatro, manzana 11-once, ubicado en la colonia Enrique Cárdenas González, de esta ciudad; con una superficie 126.00 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados) con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 18.00 m.-dieciocho metros, con superficie identificada como 1-uno, fracción de la fusión de los lotes 2-dos y 4-cuatro; AL SUR en 18.00 m.-dieciocho metros, con superficie identificada como 3-tres, fracción de la fusión de los lotes 2-dos y 4-cuatro; AL ORIENTE, en 7.00 m siete metros, con lote 6-seis; AL PONIENTE: en 7.00 m siete metros, con calle Ignacio Zaragoza; sobre dicho predio se encuentra construida la casa habitación marcada con el número 377-trescientos setenta y siete de la calle Ignacio Zaragoza, con superficie de 105.00 m2.-ciento cinco metros cuadrados; con un valor comercial de: \$924,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día SEIS (6) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30), para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de enero de 2024.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

951.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00115/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ERIKA ADRIANO BARRIENTOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en el lote 37, manzana 15, calle Laguna Montebello A, Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, número 597, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00

metros con lote 38 muro medianero de por medio, AL SUR, en 15.00 metros con área común, AL ESTE, en 4.00 metros con calle Laguna de Montebello A, AL OESTE, en 4.00 metros con lotes 8 y 9 área común.- Y que se encuentra debidamente inscrito bajo la Finca 156725 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$\$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$\$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 02 de febrero de 2024.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

952.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 253/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PEDRO SEGURA MONTELONGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía Kino, número 153, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas, edificada sobre el lote 31, manzana 48, con superficie de terreno de 82.50 m2 y superficie de construcción de 45.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 mts con lotes 22 y 23, AL SUR, en 5.50 mts con calle Bahía Kino, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 30-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7437, Legajo 3-149 de fecha 26 de septiembre de 2005, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada o actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$267,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 30 de enero de 2024.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

953.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00479/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LUZ ELENA PONCE MÉNDEZ, en contra de ANA MARIA LUMBRERAS GONZALEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Palma Tierna, número 114, del Fraccionamiento Los Palmares de esta Ciudad, edificada sobre el lote 34 de la manzana 34, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 33, AL ORIENTE, en 6.00 mts con lote 19, AL SUR, en 15.00 mts con lote 35, AL PONIENTE, en 6.00 mts con calle Palma Tierna.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 156693 de fecha 10 de abril 2023 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$307,000.00 (TRES CIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por los peritos de las partes, y que es la cantidad de \$204,666.66 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el

postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 02 de febrero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

954.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 540/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN GERARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Calle Mora, número 154, entre límite y límite del Fraccionamiento, del Fraccionamiento Hacienda los Encinos de esta ciudad, edificada sobre el lote 27 de la manzana 11, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 40.51 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 28, AL SUR, en 15.00 mts con lote 26, AL ESTE, en 6.00 mts con límite del fraccionamiento, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Mora.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 50763, de fecha once de abril de dos mil trece de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$351,972.01 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$234,648.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 09 de febrero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

955.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del Expediente 00032/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, seguido por DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y finalmente seguido por CLAUDIA DE LA ROSA CHAVARRÍA, en contra de LEYLA YAMEL VÉLEZ MASCORRO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en calle Isidro Fabela, número 37, de la colonia Santa Cruz de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con una construcción de 256.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con lote número 20, AL SUR: en 30.00 metros con lote número 22, AL ESTE: en 10.00 metros con calle Isidro Fabela, AL OESTE: en 10.00 metros con propiedad particular.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca 101702 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo postura legal para esta almoneda la cantidad de cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'634,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor dado al inmueble hipotecado en autos por los peritos designados en autos, siendo esta la cantidad de \$1'089,333.33 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Firma Electrónicamente la Ciudadana Licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con base en los artículos 2°, Fracción I, y 4° de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo octavo del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas; a 07 de febrero del 2023.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

956.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (05) cinco de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del Expediente Número 00630/2019, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como Nuevo Cesionario, en contra de SANDRA ALEJANDRO GARCIA Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES, el Lic. Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 109, manzana 6 C, Condominio Privada Hacienda España de la calle Hacienda España, número 123, de la Privada Hacienda Residencial de Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 70.00 metros cuadrados de terreno área común de 4.63 y 2.50 metros cuadrados de los cajones de estacionamiento 31 y 32 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros lineales, con área verde del mismo sector y manzana; AL SUR: en 7.00 metros lineales, con lote 108, del mismo sector y manzana; AL ESTE: en 10.00 metros lineales, con lote 110, del mismo sector y manzana; AL OESTE: en 10.00 metros lineales, con lote 6 y 7, del mismo sector y manzana; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 3070, Legajo 2-062 y Sección Segunda, bajo el Número 3658, Legajo 2-074, ambas de fecha 07 de febrero del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL (07) SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO (2024), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$331,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos y los Testigos de Asistencia en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 06 de febrero del 2024.-
Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por
Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

957.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00064/2022, promovido por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, apoderada legal para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente BVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ISRAEL GLORIA HERNANDEZ, PATRICIA MAGALY VERGARA FLORES, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 60, de la manzana 104 ubicado en la calle Lirios con el número oficial 325 del Fraccionamiento Villa Florida del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los datos de la Finca Número 101181 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$622,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$414,666.66 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación “Zoom” por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma “Zoom”, es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/87058846064?pwd=YXEycmFiejhqZWc5YWw3YjYINDWnY5dz09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por

ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre de 2023.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

958.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00147/2021, promovido por la Lic. Miriam Montoya Villa apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO TIBURCIO HERNANDEZ, en contra de SERGIO TIBURCIO HERNANDEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 30 de la manzana 15, ubicado en calle Colina de la Primavera, número oficial 404, del Fraccionamiento Colinas de Loma Real, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a de la Finca 63499, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$237,333.33 (DOSCIENOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el

siguiente:
<https://us02web.zoom.us/j/8379755526?pwd=d0FvZVp4R3Rjb003cHh3QUpySjJaQT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para

tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

959.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00366/2020, promovido por la Lic. Miriam Montoya Villa, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MAURA RAMÍREZ MARTÍNEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 38 de la manzana 8, ubicado en la calle Los Sauces, número 519 del Fraccionamiento Los Almendros, Sector Caobas, del Plano Oficial de esta ciudad.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca 152772, inscripción 2a, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$340,00.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

960.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00568/2019, promovido por la Lic. Miriam Montoya Villa apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VIRIDIANA RAQUEL REYES FELICIANO, el Titular de este Juzgado LIC. RAMIRO GERARDO GARZA BENAVIDES, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 48 de la manzana 34, ubicado en calle Ébano, número oficial 642, del Fraccionamiento Valle Soleado, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 12467, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/85088287245?pwd=RTYrSUxrZDJTQU9FbGI3Z3BhWUxhZz09>, ID de Reunión: 850 8828 7245, Código de Acceso: 080079.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

961.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

La licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00220/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por OMAR CISNEROS BENAVIDES, en contra de LUIS JAVIER GALLEGOS VILLANUEVA Y MARIA DOLORES VARGAS LARA DE GALLEGOS; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien inmueble consistente en: terreno rustico con una superficie de terreno: 1-38-34 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 299.84 metros con línea de Pemex; AL NORTE en 30.65 metros con propiedad de Ignacio Sánchez; AL SUR en 319.10 metros con propiedad de Ofelia Guzmán Garza; AL ORIENTE 43.50 metros con propiedad de Andrés y Zeferino Ramírez; AL PONIENTE 28.00 metros con Brecha 125 E; AL PONIENTE 12.70 metros con propiedad de Ignacio Sánchez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca N° 18810, de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$381,333.33 (TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$76,266.66 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el periódico oficial y en uno de mayor circulación donde se esté ventilando el juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps; 17 de enero de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ

962.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 01 de febrero de 2024, ordenó el Sobreseimiento de Sucesión Intestamentaria y la apertura de la Sucesión Testamentaria dentro del Expediente Número 01240/2023, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MICAELA ORTIZ WALLE, denunciado por NYDIA JANETH RODRÍGUEZ ORTIZ, SHEYDA YADIRA RODRÍGUEZ ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de febrero de 2024.-
Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

963.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00038/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE LUCIO BERRONES TERÁN, MA. ANTONIA ANAYA RIVERA, denunciado por HILDA LAURA BERRONES ANAYA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 09 de febrero de 2024.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

964.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00100/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YETZEBEL GARCIA SANCHEZ, denunciado por la C. ROSA ISABEL SANCHEZ GUITRÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de febrero de 2024.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

965.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó la radicación del Expediente Número 00135/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCO ANTONIO SILVA LOZANO, denunciado por el HÉCTOR IVÁN SILVA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 14 de febrero 2024.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

966.- Febrero 27 y Marzo 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación

del Expediente Número 00343/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LÁZARO GALLEGOS DOMINGO, denunciado por la C. MA. ELVA GALLEGOS DOMINGO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

967.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2024, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA CRISTINA ARADILLAS ORTIZ, denunciado por ARNULFO MORENO PADILLA bajo el Número 00072/2024, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 07 de febrero de 2024.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

968.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 1 de febrero de 2024, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR ALFREDO OLVERA CASTAÑOS, denunciado por LORENA PATRICIA OLVERA CASTAÑOS bajo el Número 00105/2024, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de

publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 07 de febrero de 2024.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

969.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE ALFREDO LÓPEZ MORATO, denunciado por JESÚS REY LÓPEZ, asignándosele el Número 00039/2024, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de febrero de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

970.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE CARLOS MEDINA BARBA, denunciado por DENISE ABRIL MEDINA NAVARRO, asignándosele el Número 00084/2024, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de febrero de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

971.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (10) diez de enero del año (2024) dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIRNA DEL CARMEN MARTÍNEZ VEGA quien falleció el (11) once de julio del año (2020) dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. ARTURO VARGAS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de enero de 2024.- DOY FE.

Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO, Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA, quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

972.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCIA LUZ ANAYA NÚÑEZ DE CÁCERES quien falleció el (27) veintisiete del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en Monterrey, Nuevo León denunciado por los C.C. CARLOS HUMBERTO ELIZONDO ANAYA, EDGAR OMAR ELIZONDO ANAYA, RAMIRO ALBERTO ELIZONDO ANAYA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 01 de febrero de 2024.- DOY FE.

Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO, Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA, quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

973.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por segunda almoneda celebrada el veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro en los autos del Expediente 00209/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González representante legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de los C.C. ENRIQUE CUITLÁHUAC IBARRA MELLADO Y PALOMA GABRIELA OLVERA ROMERO, ordenó sacar a remate tercera almoneda el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como departamento en condominio numero 6 Condominio Residencial Martock, ubicado en calle Santo Domingo número 302, colonia Trueba, Fracción Poniente del lote 17, manzana 3, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie total de construcción de 111.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas, la primera en 7.08 metros muro compartido con departamento 5 y la segunda en 1.63 metros con pasillo y escalera de circulación; AL SUR 8.70 metros con vacío a propiedad privada; AL ESTE 10.01 metros, con vacío a área común; AL OESTE en dos medidas, la primera 7.55 metros con vacío a área común y la segunda en 2.46 metros con pasillo y escalera de circulación.- Arriba con departamento 10.- Abajo con departamento 2.- Le corresponde un área de estacionamiento identificada con el número 6, que cuenta con una superficie privativa de terreno de 12.50 metros cuadrados y un área común de 15.625 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.00 metros con cajón de estacionamiento del departamento 5, AL SUR 5.00 metros con muro de propiedad privada, AL ESTE 2.50 metros con muro a propiedad privada, AL OESTE 2.50 metros con acceso vehicular.- Inmueble identificado como Finca 22298, en Tampico, Tamaulipas ante el Instituto Registral y Catastral del Estado.

Y para su debida publicación por (02) DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: en días hábiles convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en tercera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'146,000.00

(OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de tercera almoneda, y la postura legal, son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, una vez efectuada la rebaja de Ley.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 09 de febrero de 2024.- Juez del Juzgado Cuarto Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

974.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00005/2024, denunciado por la C. HÉCTOR ORDOÑEZ CERVANTES, la Sucesión Testamentaria a bienes de LORENZA ZAPATA MARTÍNEZ, quien falleció el día (20) veinte de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (24) veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero Del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

975.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00131/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes BLASA ARELLANO MENDIOLA, denunciado por el C. JUAN SALÁIS ARELLANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE DIEZ en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 14/02/2024.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

976.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 01 de febrero del 2024, la radicación del Expediente 75/2024, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de ELENA FRANCISCA CAMPOS LEMUS, ROBERTO CRISTÓBAL MONTIEL GOVEA, denunciado por C. CRISTÓBAL DAVID MONTIEL CAMPOS, MARIA ELENA MONTIEL CAMPOS Y ROBERTO CARLOS MONTIEL CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 02 de febrero de 2024.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

977.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (07) siete del mes de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente 00494/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSAURA MATA LOREDO, denunciado por MARIA FERNANDA CANO TÉLLEZ Y SELMA VANESSA CANO TÉLLEZ así como al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA YAZMIN TÉLLEZ MATA Y/O JUANA JAZMÍN TÉLLEZ MATA denunciado por MARIA FERNANDA CANO TÉLLEZ Y SELMA VANESSA CANO TÉLLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de junio de 2023.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

978.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 09 de febrero de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de Febrero del dos mil veinticuatro, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00111/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFA VARGAS FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los CC. CEFERINO TERRAZAS VARGAS, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

979.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial

del Estado, el Expediente Número 00083/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MRIA DE LA LUZ CHÁVEZ RAMOS, denunciado por OSCAR MARTÍNEZ AROZENA; ordenando la C. Juez de los autos, Licenciado Joel Galván Segura, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero de 2024.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

980.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Número 00436/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por de la el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE MANUEL ORTIZ RIVERA Y MARIA ELOÍSA SANCHEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicada en la calle Valle del Bravo número 410, lote 12, manzana 24, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno, y 56.81 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con lote 11, AL SUR, en 6.00 metros lineales con Valle del Bravo, AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 14, AL OSESTE, en 17.00 metros con lote 10.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 261345 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública y primera almoneda dicho bien inmueble en la suma de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$58,800.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días para hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de

depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante miriam.montoya.villa@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2024.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

981.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó la radicación del Expediente Número 00714/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO ALONSO RAMÍREZ, denunciado por DINA LETICIA BARRIOS ALONSO, CARLOS HÉCTOR BARRIOS ALONSO, MARCO ANTONIO BARRIOS ALONSO, JOSE LUIS BARRIOS ALONSO, JOSE CESAR BARRIOS ALONSO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

982.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Martín Antonio López Castillo, por auto de fecha veintinueve (29) de enero del año en curso (2024), ordenó radicar el Expediente 27/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CIPRIANA CORDOBA MALDONADO, denunciado por los CC. MIREYA ELIZABETH, CLAUDIA LORENA ambas de apellidos GÓMEZ DORDOVA Y MANUEL VÁZQUEZ CORDOVA, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a

la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de octubre de 2023.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.- Rúbrica.

983.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, la Licenciada Perla Raquel De la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00043/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAIME GAUNA AGUIRRE, quien falleció en la ciudad de la Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina, el día 30 de febrero del año 2023, denunciado por MARIA EUGENIA GAUNA AGUIRRE.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Valle Hermoso, Tam., a 07 de febrero de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN.- Rúbrica.

984.- Febrero 27 y Marzo 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ROBERTO CARLOS MONTIEL CARREÓN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis (06) de Febrero del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 000326/2020, promovido por la C. EVA MARIA GRISELDA MONTIEL CARREÓN, en contra de ELENA LETICIA BAUTISTA GARCIA Y OTROS, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (05) cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (05) cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).- Por recibido el escrito fechado el tres de marzo del presente año, signado por la C. EVA MARIA GRISELDA MONTIEL CARREÓN, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de ELENA LETICIA BAUTISTA GARCIA, con domicilio en calle Olivia Ramírez, entre Jiquilpan y Lauro Rendón, número 1125, manzana 3, lote 9, de la calle Olivia

Ramírez, Colonia Lázaro Cárdenas, en esta ciudad; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: 1.- La declaración judicial de que la suscrita junto con Roberto Carlos Montiel Carreón, somos propietarios legítimos de un inmueble y casa habitación construida en él, ubicado en calle Olivia Ramírez, entre Jiquilpan y Lauro Rendón, número 1125, manzana 3, lote 9, de la calle Olivia Ramírez, Colonia Lázaro Cárdenas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 200.75 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE con 11.00 metros lineales con calle Olivia Ramírez; AL SUR con 11.00 metros lineales, con lote 20; AL ORIENTE con 18.25 metros lineales con lote 10; y AL PONIENTE con 18.25 metros lineales con manzana 1 lote 8.- 2.- Como consecuencia de lo anterior, se condene a Elena Leticia Bautista García, a la entrega material y jurídica, con sus frutos, accesiones y todo cuanto de hecho y por derecho corresponda, a la suscrita y a Roberto Carlos Montiel Carreón, del bien inmueble marcado con el número 1125, manzana 3, lote 9, de la calle Olivia Ramírez, entre Jiquilpan y Lauro Rendón, Colonia Lázaro Cárdenas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las colindancias ya descritas en el punto anterior.- 3.- Se condene a Elena Leticia Bautista García, al pago de una renta a nuestro favor, respecto del bien inmueble en comento, con motivo del presente Juicio, que en concepto de perjuicios se ocasione por todo el tiempo que dure la ocupación precaria que en forma ilegal hace la demandada desde el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho (fecha de fallecimiento del donante), hasta la fecha en que sea entregada material y jurídicamente el inmueble en conflicto.- 4.- Se condene a la demandada al pago de gastos y costas con motivo de la tramitación de esta controversia.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y formarse Expediente bajo el Número 00326/2020.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a la demandada ELENA LETICIA BAUTISTA GARCIA, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistentes en: acta de nacimiento; contrato; acta de defunción; certificado; placas fotográficas; acta de nacimiento; en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses; así mismo, para que designe domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En cuanto

hace al llamado a Juicio del C. ROBERTO CARLOS MONTIEL CARREÓN, como litisconsorte activo, notifíquese a este último el presente auto admisorio, en el domicilio ubicado en calle Acueducto, entre Río San Marcos y Río Pilón, número 500, colonia Tamatan, de esta ciudad, exhibiendo placas fotográficas del domicilio, que deberán insertarse a la cédula de notificación correspondiente; a efecto de que, de ser el caso, haga suya la demanda y acción instaurada por la C. EVA MARÍA GRISELDA MONTIEL CARREÓN, como copropietario del bien que se pretende reivindicar, haciéndole entrega para tal efecto de las copias de la demanda enderezada, así como de los anexos acompañados a la misma, ello en conformidad al artículo 50 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Berriozábal, número 542, entre Fermín Legorreta (21) y Venustiano Carranza (22), en esta ciudad; autorizando en amplios términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, al LIC. HERIBERTO MARTÍNEZ VILLARREAL, Y MTRO. CARLOS ALFREDO RAMÍREZ ROMERO, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismos se citan, quedan habilitados con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: ELENA LETICIA BAUTISTA GARCIA, así como al C. ROBERTO CARLOS MONTIEL CARREÓN.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (31) treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (06) seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- Téngasele por recibido el escrito de fecha treinta de enero del año en curso, signado por el MTRO. CARLOS ALFREDO RAMÍREZ ROMERO, en su carácter de parte actora, dentro del Expediente Número 00326/2020.- Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada ROBERTO CARLOS MONTIEL CARREÓN, por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 06/02/2024 12:05:54 p.m.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

985.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN CARLOS LÓPEZ MARQUÉZ.

DOMICILIO IGNORADO

PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00709/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario

promovido la Ciudadana Licenciada Sandra Patricia Esteves Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del Ciudadano JUAN CARLOS LÓPEZ MARQUÉZ, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

1.- Al C. JUAN CARLOS LÓPEZ MARQUÉZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada.

b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2810237029, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de Septiembre de 2021, el pago de la cantidad de 546.9290 VSMM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$1'450,007.22 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SIETE PESOS 22/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad De Medida

y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye para para el año 2021 en comparación al año 2020 el incremento de dicha tasa de inflación lo fue del 3.15% (tres punto quince por ciento), según lo da a conocer el Banco de México (BANXICO), a través de su página de internet <http://www.banxico.org.mx/portal/inflacion/inflacion.html>, cuando por otro lado el crecimiento porcentual que tiene el Salario Mínimo General en la Republica para el año 2021 en comparación al año 2020 lo es de 6.0% (seis por ciento), según lo da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través de su portal electrónico, en ese orden de ideas es sabido que entre el incremento porcentual aplicado a la Unidad de Medida y Actualización (3.15%) y el aplicado al Salario Mínimo General (6.0%), resulta menor el factor de incremento a la Unidad de Medida y Actualización, en ese orden de ideas se concluye que el incremento que se ha de aplicar a la unidad de medida conocida como "Veces Salario Mínimo" en su modo mensual o diario será de 3.15% (tres punto quince por ciento), en comparación con su valor del año 2020, siendo esto aplicable al cobro de los créditos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta.- Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,651.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.). Ello se concluye al realizar las siguientes consideraciones y operaciones aritméticas: Valor de la unidad de cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2020 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida que en la especie aplicable es: \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), más el incremento porcentual aplicable que en la especie lo es del 3.15% (tres punto quince por ciento), nos da como resultado \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.).- En atención a ello es que se concluye que el valor para el año 2021 de la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito lo será de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), cuyo valor mensual se obtiene al multiplicar esta cantidad por 30.4 que es el número de días promedio que tiene cada mes, arrojando como resultado la cantidad de \$2,651.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y

quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "... Hechos Notorios. Conceptos General y Jurídico..." 87.21 30.4 546.9290 \$1,450,007.22 Salario Mínimo Diario en el D.F. (UMA) días adeudo en Veces Salario Mínimo Mensual DF. (UMA) Capital e).- Así también se les reclama al C. JUAN CARLOS LÓPEZ MARQUÉZ, por concepto de intereses generados al día 01 de septiembre de 2021, la cantidad de 207.6070 VSMM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$550,403.52 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 52/100 M.N.) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal 87.21 30.4 207.6070 \$550,403.52 Salario Mínimo Diario en el D.F. (UMA) días adeudo en Veces Salario Mínimo Mensual DF. (UMA) Interés

f).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de Septiembre del 2021 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 1.5670 VSM (uno punto cinco mil seiscientos setenta Veces el Salario Mínimo), equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$4,154.39 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación.

d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal 87.21 30.4 1.5670 \$4,154.39 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) días adeudo en Veces Salario Mínimo Mensual D.F. (UMA) accesorios.

g).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa anual que fluctúa entre 10.0% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

h).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 14.2 % pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

i).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la

adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda".

j).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2023.-
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

986.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO Y/O
MA. DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00752/2023, relativo al Juicio de Desahucio promovido por la C. MARIA DE LA LUZ MONTIEL BADILLO, en contra de la C. MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO, Y/O MA. DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO, mediante auto de fecha doce de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$55,000(CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas de los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 misma que se encuentran vencidas, por el bien inmueble dado en arrendamiento por virtud del contrato celebrado en fecha 01 de enero del 2022, entre la suscrita y la C. MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ MARCELINO Y/O MA. DEL ROSARIO LÓPEZ

MARCELINO, en su carácter arrendataria, respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en calle Salvador Díaz Mirón número 1108 de la colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89280.

B).- La desocupación y entrega material, real y jurídica del bien inmueble dado en arrendamiento y descrito en el punto anterior.

C.- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble dado en arrendamiento en la demanda.

D.- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la Zona Urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.

Altamira, Tam., a 13 de febrero de 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

987.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIA DE LOS ÁNGELES ZAVALA RAMOS.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre de 2015, se ordenó la radicación del Expediente Número 01586/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. TRANQUILINO IBARRA MAYA en contra de la C. MARIA DE LOS ÁNGELES ZAVALA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial, B).- La Cancelación del Acta de Matrimonio. C).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente Juicio.

Ordenándose emplazar a la C. MARIA DE LOS ÁNGELES ZAVALA RAMOS, como esta ordenando en el proveído de fecha ocho de febrero del año 2018, que

deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se le hace de su conocimiento que quedan a su disposición las copias de traslado para que si es su deseo pase a recogerlas a la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los veinte días de febrero del año 2023.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

988.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC.

PRESENTE.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00086/2023, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por el C. CARLOS RESENDEZ CEPEDA, en contra de FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas (25) veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Con la anterior promoción inicial de cuenta, y anexos consistentes en 1.- Copia certificada de la escritura pública 8,414 de fecha 17 de enero del 2020, 2.- Certificado expedido por el instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 3.- Copia certificada del Contrato de Crédito Refaccionario expedida por Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio, 4.- 19 pagares con contrato y un traslado, téngase por presentado al C. CARLOS RESENDEZ CEPEDA, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC quien tiene su domicilio en calle: Guadalajara N° 202 colonia Guadalupe entre las calles Veracruz y Ejercito Mexicana C.P. 89120 Localidad Tampico, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b) c) y d) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a lugar en derecho, desale entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00086/2023, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento de que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Se tiene como asesores jurídicos de su parte a C. Lic. Jesús Leonel Morales Rodríguez.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en Tercera Avenida, número 116, colonia Americana, Tampico Tamaulipas.- Se le tiene por autorizado para, que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º.: 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y de fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Juan Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; (31) treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. CARLOS RESENDEZ CEPEDA, quien actúa dentro del Expediente 000,86/2023, visto su contenido y en atención

a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y esté Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a FIDEICOMISO FONDO ADMIC TAMPICO AC, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicado en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

989.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA.
MARIO ARTURO PORTES CEPEDA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00374/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ, en contra de ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA, MARIO ARTURO PORTES CEPEDA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.- A sus antecedente el escrito de cuenta, acompañado de los siguientes anexos consistentes en 1.- Una copia certificada de poder general, 2.- Una copia certificada de Contrato de compraventa con crédito y constitución de garantía hipotecaria, 3.- Una certificación de adeudos, 4.- Un requerimiento de pago extrajudicial y un traslado, signado por la C. LIC. IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de MARIO ARTURO PORTES CEPEDA Y ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA, quienes tienen su domicilio en calle Laguna de Champayan, N° 834, Fraccionamiento Jardines de Champayan, entre las calles Laguna del Chairel y Pedro José Méndez, C.P. 89607, Altamira, Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00374/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o

no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes, N° 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, entre las calles calle De los Abedules y Avenida Hidalgo, C.P. 89330, Tampico, Tamaulipas, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica

Avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00374/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C.C. ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA, MARIO ARTURO PORTES CEPEDA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. ROSA MARIA MARTÍNEZ GARZA, MARIO ARTURO PORTES CEPEDA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que

maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

990.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARIO ALBERTO FOULLON
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, radico el Expediente Número 00243/2023, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ALBERTO FOULLON, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se Declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo "A" del documento fundatorio de esta acción y que

se acompaña a la presente demanda como anexo 2. Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de dos pagos consecutivos o tres no consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2815359971, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 25 de febrero de 2023, el pago de la cantidad de \$ 301,075.90 (TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, E).- Así también se les reclama al C. MARIO ALBERTO FOULLON, por concepto de intereses generados al día 25 de febrero de 2023 a la cantidad de \$99,962.93 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito, F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 25 de febrero de 2023, y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es \$0.00 (CERO PESOS 0/100 M.N.) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción, G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa anual de 12.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 16.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, I).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la

vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda" y j).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio."- Y mediante auto de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a MARIO ALBERTO FOULLON, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

991.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO LEDEZMA ECHARTEA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de agosto del dos mil veintidós, radico el Expediente Número 00477/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RICARDO LEDEZMA ECHARTEA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. RICARDO LEDEZMA ECHARTEA, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada. b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento

anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula Décima del Capítulo denominado Otorgamiento de Crédito del documento fundatorio de esta acción y que acompaña a la presente demanda como anexo 2. Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acreditó con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada. c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2899010620, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2. d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de junio de 2022, el pago de la cantidad de 110.7060 VSMM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$308,141.73 (TRESCIENTOS OCHO PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acreditó con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: Valor de la Unidad de Medida.- En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016, conforme a lo dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye para el año 2022 en comparación al año 2021 el incremento de dicha tasa de inflación lo fue del 7.36% (siete punto treinta y seis por ciento), según lo da a conocer el Banco de México (BANXICO), a través de su página de internet <http://www.banxico.org.mx/portalinflacion/inflacion.html>,

cuando por otro lado el crecimiento porcentual que tiene el Salario Mínimo General en la República Mexicana para el año 2022 en comparación al año 2021 lo es de 9.0% (nueve por ciento), según lo da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través de su portal electrónico, en ese orden de ideas es sabido que entre el incremento porcentual aplicado a la Unidad de Medida y Actualización (7.36%) y el aplicado al Salario Mínimo General (9.0%), resulta menor el factor de incremento a la Unidad de Medida y Actualización, en ese orden de ideas se concluye que el incremento que se ha de aplicar a la unidad de medida conocida como "Veces Salario Mínimo" en su modo mensual o diario será de 7.36% (siete punto treinta y seis por ciento), en comparación con su valor del año 2021, siendo esto aplicable al cobro de los créditos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta.- Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$91.56 (NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$ 2,783.42 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.).- Ello se concluye al realizar las siguientes consideraciones y operaciones aritméticas: Valor de la unidad de cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2021 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida que en la especie aplicable es: \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) más el incremento porcentual aplicable que en la especie lo es del 7.36 % (SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO), nos da como resultado de \$91.56 (NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.).- En atención a ello es que se concluye que el valor para el año 2022 de la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito lo será de \$91.56 (NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), cuyo valor mensual se obtiene al multiplicar esta cantidad por 30.4 que es el número de días promedio que tiene cada mes, arrojando como resultado la cantidad de \$2,783.42 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.).- Por último, es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro " Hechos Notorios. Conceptos General y Jurídico... e).- Así también se les reclama al C. RICARDO LEDEZMA ECHARTEA, por concepto de intereses generados al día 01 de junio de 2022 la cantidad de 13.1840 VSMM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$36,696.66 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal. f).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de junio de 2022, y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.0630

VSM (uno punto seiscientos treinta Veces el Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$175.35 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d) que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal. g) El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa anual que fluctúa entre 4.00 % y 8.00% anual, pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. h).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. i). - Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional De la Vivienda para los Trabajadores".- Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurrir en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del Instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda". j).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y mediante auto de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a RICARDO LEDEZMA ECHARTEA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al

Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

992.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

VÍCTOR HERNÁNDEZ RIVERA.

PRESENTE:

Por auto de fecha (10) diez de marzo del dos mil veintitrés (2023), dictado por el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 0075/2023 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de la institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323, en contra de Usted, ordenándose en fecha (06) seis de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el presente edicto, para su emplazamiento.

En la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a (10) diez de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Visto el escrito signado por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con copia certificada de la Escritura Número 87,484 (ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro), de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público 233, con ejercicio en la ciudad de México, quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y actos de dominio de la institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323 (F diagonal doscientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés), lo cual justifica mediante el instrumento número 46,085, de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200, con ejercicio en el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente tener a la compareciente promoviendo Juicio Hipotecario; y con los documentos y copias simples que acompaña, y en atención de que la demanda de cuenta reúne los requisitos que señala el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que con fundamento en el artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles se decreta su admisión y tramitación en la Vía Hipotecaria en contra de VÍCTOR HERNÁNDEZ RIVERA, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en: calle Avenida Fresno número 519, entre calles Avenida Orquídea y Avenida Jazmín, colonia Fraccionamiento Valle Elizondo, Código Postal 88000, de esta ciudad, de quien reclama las

prestaciones enunciadas en su libelo de demanda inicial, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.- Fórmese Expediente y Regístrese con el número y orden que le corresponda. Y con apoyo además en los artículos 532 fracciones I, II, III, IV y V, 534 y 535 del Ordenamiento Procesal invocado, mediante este auto, con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula Hipotecaria correspondiente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al acreedor y otro ejemplar al deudor al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo al contrato base de la acción y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, del cual se formulará inventario para agregarlo a los autos siempre que lo pida el acreedor, intimándose a la parte demandada en su caso para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, para que sea puesta en posesión del bien dado en garantía, así mismo y a fin de que se proceda al avalúo de la finca hipotecada se ordena requerir a las partes para que dentro del término de tres días designen perito de su intención.- Debiéndose correr traslado a la demandada con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído, selladas y rubricadas por el Secretario de Acuerdos, emplazándosele a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez días, o a oponer excepciones si las tuvieren, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias.- Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Documentos con los que se le corre Traslado a la Parte Demandada:

1. Demanda Inicial, 11 Fojas.
2. Poder Instrumento 87,484, 05 Fojas
3. Instrumento 46,085, 06 Fojas
4. Instrumento 3,276, 15 Fojas.
5. Instrumento 2,159, 08 Fojas.
6. Contrato De Fideicomiso, 113 Fojas.
7. Primer Convenio Modificadorio, 13 Fojas
8. Segundo Convenio Modificadorio, 09 Fojas
9. Tercer Convenio Modificadorio, 07 Fojas.
10. Cuarto Convenio Modificadorio, 04 Fojas.
11. Contrato Cesión De Derechos, 05 Fojas.

12. Escritura 204,440, 138 Fojas.

13. Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y de los Derechos Litigiosos y Adjudicatarios, 23 Fojas.

14. Estado de Cuenta Certificado y Cédula 07 Fojas.

15. Acta de Notificación y Requerimiento de Pago y Estado de Cuenta, 03 Fojas.

16. Formato De Registro, 1 Foja.

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en calle 15 de septiembre, número 2042, Interior B, entre las calles Jesús Carranza y Santos Degollado, Colonia Campestre, Código Postal 88278, de esta ciudad, asimismo y como lo solicita el compareciente, toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de ec_lawyer@hotmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.- Por otra parte se le tiene autorizando en los Amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a los Licenciados Nallely Pérez Cruz, Osvaldo Trejo Raygoza y Estrella Flor Silvestre Ramos Niños, con las facultades que dicho artículo concede.- Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional." 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate."; así como también, conforme al Punto Resolutivo Cuarto Segundo Párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para

que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.- Medios Alternativos.- Así también, con fundamento en el artículo 252 del fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, Segundo Piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.- Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registró el Expediente con el Número 0075/2023.- Conste.

ADJUNTO:

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a (21) veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Vistas de nueva cuenta las actuaciones que integran el presente Expediente Número 0075/2023, y apareciendo que por auto de radicación de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, se asentó erróneamente el nombre del titular de este Juzgado como el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, por lo que se aclara que el nombre correcto del titular es el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Sirviendo el presente proveído como complementario al auto de radicación.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2,

4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas. 24 de noviembre de 2023.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

993.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JAIME DEMETRIO VALDEZ CAVAZOS Y
MARIA INÉS MERCADO ACEVEDO DE VALDEZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del Expediente Número 00229/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de la Institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323 (F diagonal doscientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés), en contra de JAIME DEMETRIO VALDEZ CAVAZOS Y MARIA INÉS MERCADO ACEVEDO DE VALDEZ, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio y de quienes reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), contenido en Escritura Pública Número 3,651 (tres mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2004 (dos mil cuatro), emitida ante la fe de la Licenciada Silvia Estrada Leal, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaría Pública Número 286 (doscientos ochenta y seis) con ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebrado entre "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en carácter de La Acreditante y el C. JAIME DEMETRIO VALDEZ CAVAZOS, a quien en lo sucesivo se le denomino

"El Acreditado" y la C. MARIA INÉS MERCADO ACEVEDO DE VALDEZ, como "El Co Acreditado"; conforme a lo estipulado en las cláusulas financieras, en referencia al contrato celebrado en su Cláusula Décima Cuarta.- Dicho instrumento se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección II (Segunda), bajo el número 12 (doce) Legajo 1105 (mil ciento cinco) del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con fecha 7 (siete) de octubre del 2004 (dos mil cuatro).- El cual se exhibe como anexo III; y como consecuencia de lo anterior se proceda a la ejecución de la Garantía Hipotecaria y cumplimiento del contrato citado en sus términos.

B).- El pago de 50,022.53 UDIS (cincuenta mil veintidós punto cincuenta y tres Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$362,404.87 pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de Saldo Insoluto a Reclamar al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós) debiéndose actualizar en valor al momento de ejecución del presente Juicio.

C).- El pago de 2,358.72 UDIS (DOS MIL TRESCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), lo cual es equivalente a la cantidad de \$17,088.53 Pesos (DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por Concepto de SEGUROS al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al término del presente Juicio.

D).- El pago de 3,855.96 UDIS (tres mil ochocientos cincuenta y cinco punto noventa y seis Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$27,935.78 Pesos (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Comisión Administración al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al término del presente Juicio.

E).- El pago de 1,415.32 UDIS (mil cuatrocientos quince punto treinta y dos Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$10,253.72 pesos (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Comisión Cobertura al 1 (Primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al término del presente Juicio.

F).- El pago de 17,792.39 UDIS (diecisiete mil setecientos noventa y dos punto treinta y nueve Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$128,902.87 Pesos (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente Juicio.

G).- El pago de 338.90 UDIS (trecientos treinta y ocho punto noventa Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$2,455.29 Pesos (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios al 1 (primero) de abril de

2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente Juicio.

H).- Autorización judicial para que se proceda a vender en pública subasta el bien inmueble sobre el cual se constituyó la Garantía Hipotecaria y que con su producto se paguen las prestaciones que se reclaman en este Juicio.

I).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio".

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 09 de octubre de 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

994.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. HUGO ENRIQUE SANCHEZ RUBIO.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil veintitres, dentro del Expediente Número 00243/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de la Institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323 (F diagonal doscientos sesenta y dos mil trescientos veintitres)), en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio y de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en Escritura Pública Número 139 (ciento treinta y nueve), de fecha 2 (dos) de marzo de 2004 (dos mil cuatro), emitida ante la fe de la Licenciada Gloria Isabel Padrón Gómez, Notario Público Número 34 (treinta y cuatro) con ejercicio en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebrado entre "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en carácter de La Acreditante y el C. HUGO ENRIQUE SANCHEZ RUBIO, a quien en lo sucesivo se le denomino "El Acreditado";

conforme a lo estipulado en las Clausulas Financieras, en referencia al contrato celebrado en su Clausula Decima Cuarta.- Dicho instrumento se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección II (Segunda), bajo el número 53 (cincuenta y tres) Legajo 1082 (mil sesenta y ochenta y dos) del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con año 2006 (dos mil seis).- El cual se exhibe como anexo III; y como consecuencia de lo anterior se proceda a la ejecución de la Garantía Hipotecaria y cumplimiento del contrato citado en sus términos.

B).- El pago de 15,499.52 UDIS (quince mil cuatrocientos noventa y nueve punto cincuenta y dos Unidades De Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$112,291.46 Pesos (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Saldo Insoluto a Reclamar al 1 (primero) de abril de 2022 (Dos mil veintidós), más lo que se actualice en valor al momento de ejecución del presente Juicio.

C).- El pago de 2,700.00 UDIS (dos mil setecientas Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$19,561.04 Pesos (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión Administración al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al termino del presente Juicio.

D).- El pago de 553.59 UDIS (quinientos cincuenta y tres punto cincuenta y nueve Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$4,010.70 pesos (CUATRO MIL DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión Cobertura al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice en valor al termino del presente Juicio.

E).- El pago de 5,465.52 UDIS (cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco punto cincuenta y dos Unidades de Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$39,596.77 Pesos (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Moratorios al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al término del presente Juicio.

F).- El pago de 104.11 UDIS (ciento cuatro punto once Unidades De Inversión), lo cual es equivalente a la cantidad de \$754.22 Pesos (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios al 1 (primero) de abril de 2022 (dos mil veintidós), más lo que se siga generando y actualice al termino del presente Juicio.

G).- Autorización judicial para que se proceda a vender en pública subasta el bien inmueble sobre el cual se constituyó la Garantía Hipotecaria y que con su producto se paguen las prestaciones que se reclaman en este Juicio.

H).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y se fijará además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta

días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 03 de octubre de 2023.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

995.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. JOSE MARIA GÓMEZ LIRA, CRISTINA CÁRDENAS AGUILERA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA JOSE MARIA, S.A. DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00333/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta y como consecuencia la Nulidad Parcial de Escritura, y Cancelación de Inscripción de Escritura ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, y Acción de Otorgamiento de Escritura, promovido por MA. GRACIELA LEAL CANTÚ en su carácter de interventor de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE CANTÚ TREVIÑO también conocida como MARIA GUADALUPE CANTÚ DE LEAL en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Nulidad Absoluta y como consecuencia la nulidad parcial de la Escritura de Compra Venta de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) contenida en la Escritura Número 1516, Volumen Vigésimo Tercero, la que contiene la compra venta celebrada entre la señora CRISTINA CÁRDENAS DE GÓMEZ LIRA y su esposo JOSE MA. GÓMEZ LIRA como vendedores, con INMOBILIARIA JOSE MA. S.A., ante la fe del Licenciado Eduardo Garza Rivas, Notario Público número 124 con ejercicio legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto a un inmueble con una superficie de 10,140.00 metros cuadrados (diez mil ciento cuarenta metros cuadrados), localizable en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con carretera Reynosa - Monterrey; AL SUR en 30.00 metros con propiedad de Antonio Cárdenas; AL ESTE: en 338.00 metros con propiedad de Epigmenio Garza; y AL OESTE 338.00 metros con propiedad de Arturo Rodríguez Fonseca; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 73331, Legajo 1467, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 1990 (mil novecientos noventa) del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente como Finca 92867, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

B).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, reclamo que incumbe a todos los demandados.

II.- Al Notario Público Número 124 con ejercicio legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, le reclamo lo siguiente: A).- La cancelación parcial de la escritura de compraventa de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) contenida en la Escritura Número 1516, Volumen Vigésimo Tercero, referida en la prestación que antecede.

III.- Al Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, con sede en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, reclamo lo siguiente:

A).- La cancelación de Inscripción ante dicho Registro, de la Escritura de Compra Venta de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) contenida en la Escritura número 1516, Volumen Vigésimo Tercero, la que contiene la compra venta celebrada entre la señora CRISTINA CÁRDENAS DE GÓMEZ LIRA y su esposo JOSE MA. GÓMEZ LIRA como vendedores, con INMOBILARA JOS MA. S.A., ane la re del e Mons Licenciado Eduardo Garza Rivas, Notario Público número 124 con ejercicio legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto a un inmueble con una superficie de 10,140.00 metros cuadrados (diez mil ciento cuarenta metros cuadrados), localizable en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con carretera Reynosa-Monterrey; AL SUR en 30.00 metros con propiedad de Antonio Cárdenas; AL ESTE en 338.00 mts con propiedad de Epigmenio Garza; y AL OESTE 338.00 metros con propiedad de Arturo Rodríguez Fonseca; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 73331, Legajo 1467, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 1990 (mil novecientos noventa), del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente identificada como Finca 92867, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Mediante proveído de fecha (12) doce de enero del dos mil veinticuatro (2024), el C. Lic. Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, quien actúa con Testigos de Asistencia en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.- T. de A., LIC. ANTONIO DE LA GARZA ORTIZ.-

Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.-
Rúbrica.

996.- Febrero 27, 28 y 29.-1v3.